

DOCUMENTO DECRETO: 3.- DECRETO PRESIDENTE. VACACIONES EN PAZ 23	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TGNRS-G6Z2Z-Q8ZNT Página 1 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 09/06/2023 12:24 ESTADO FIRMADO 09/06/2023 12:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2769816 TGNRS-G6Z2Z-Q8ZNT 064A461F7461AD43E419A71059F9CD85CF1D836E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



Expte: 2023/9/SYTSUB-DP

DECRETO CONCESIÓN SUBVENCIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES AMIGAS DEL PUEBLO SAHARAUI DE EXTREMADURA PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO "VACACIONES EN PAZ EXTREMADURA 2023"

Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Excm. Diputación de Badajoz en virtud de las competencias conferidas a la Presidencia por el artículo 34 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y lo dispuesto en el apartado tercero del Decreto de 5 de julio de 2019 (BOP 08/07/2019)

Vista la propuesta de la Directora del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social, de 11 de mayo de 2023, y el informe de Intervención, de 8 de junio de 2023, se adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Conceder a la Federación de Asociaciones Amigas del Pueblo Saharaui, con CIF G10449171, una subvención directa para financiar gastos corrientes que se deriven de las acciones que se desarrollen para la realización del proyecto que conlleva la realización de **actividades** en las que concurren **razones de carácter humanitario**, "VACACIONES EN PAZ EXTREMADURA 2023" Programa de acogida de niños y niñas refugiados/as saharauis.

La cuantía de la ayuda asciende a **QUINCE MIL EUROS** (15.000,00 €) y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria **220/231.00480.00/0100**, Proyectos de interés social, de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio económico 2023.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- El procedimiento es el contemplado en el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser una subvención directa por **razones de carácter humanitario** dificulta su convocatoria pública.

Tercero.- Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención directa a la **Federación de Asociaciones Amigas del Pueblo Saharaui**, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son las que constan en la memoria presentada por la beneficiaria, **en la que concurren razones de carácter humanitario**:

"Alejar a los/as niños/as de la guerra del Sáhara Occidental; actualmente es alejarlos también de las duras condiciones del verano en el desierto, dándoles la posibilidad en ese tiempo de acceder a unos reconocimientos médicos, estudiando las posibilidades de someterlos a diferentes tratamientos según las necesidades que resultan imposibles de llevar a cabo en los campamentos, generalmente presentan anemias debidas a una deficiente alimentación, proporcionarles un equilibrio nutricional con una alimentación variada que les permita

1

Delegación de Bienestar Social.
dip.bienestar@dip-badajoz.es
Telf: 924212400

DOCUMENTO DECRETO: 3.- DECRETO PRESIDENTE. VACACIONES EN PAZ 23	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TGNRS-G6Z2Z-Q8ZNT Página 2 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 09/06/2023 12:24 ESTADO FIRMADO 09/06/2023 12:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2769816 TGNRS-G6Z2Z-Q8ZNT 064A461F7461AD43E419A71059F9CDB5CF1D936E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



recuperar niveles de los nutrientes necesarios aunque sea con carácter coyuntural, permitir a los niños y niñas saharauis vivir experiencias lúdicas y educativas: descubrir el teatro, la magia, el cine, el mar, las piscinas, los parques, la flora y fauna, fomentar el aprendizaje de la lengua española, segundo idioma oficial de la República Árabe Saharaui Democrática (RASD), conocer otra cultura y sistema de vida y sensibilizar a la población española sobre la situación en los campamentos de refugiados saharauis."

"Vacaciones en Paz", es un proyecto sostenible en el tiempo, consiste en la organización de la estancia en distintas localidades de nuestra región y nuestra provincia durante los meses de verano (julio y agosto) de niños y niñas escolarizados entre los 8 y 12 años, procedentes de los campamentos de refugiados saharauí de Tindouf (Argelia) con familias extremeñas, y la planificación de actividades de sensibilización e información del programa y la causa saharauí durante todo el año. **"Vacaciones en Paz 2023"**, quiere dar un paso más, he incluir de alguna manera a todos aquellos menores que por escasez de familias no pueden beneficiarse del programa, así como a los jóvenes de Madrassa que se encuentran en nuestra región durante todo el curso escolar. Integra así tres ámbitos de actuación diferentes: menores saharauis de entre 8 y 12 participantes en el programa Vacaciones en Paz de este año, menores saharauis que no han podido participar en el programa de este año por falta de familias y que deberán permanecer en los campamentos, y menores-jóvenes estudiantes de entre 12 y 20 que tras participar en el programa de Vacaciones en Paz en ediciones anteriores continúan en nuestra región durante el año escolar cursando diferentes estudios y regresan a los campamentos en verano.

Este proyecto pretende realizar un trabajo a largo plazo que engloba diferentes ámbitos de la población menor saharauis, proveniente todos y todas ellas del exilio, todos y todas nacidas en un campamento de población refugiada cuyas únicas opciones de salir temporalmente de estos campamentos es la participación en el programa Vacaciones en Paz o Madrassa para así alcanzar el principal objetivo de este proyecto: reducción de las desigualdades a las que se enfrenta la población refugiada y especialmente la infancia y juventud, que responde a razones de interés humanitario.

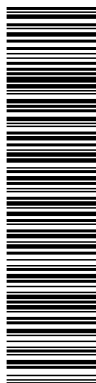
BENEFICIARIOS/AS DIRECTOS: 107 menores: 49 niñas – 58 niños.
BENEFICIARIOS/AS INDIRECTOS: Población 450: 234 mujeres – 216 hombres
COSTE TOTAL DEL PROYECTO: 183.059 € (Financiación por la Diputación de Badajoz: 15.000 €)

Por todo ello, debe considerarse la imposibilidad de tramitar un procedimiento de concurrencia competitiva, de forma que procede remover el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, que dispone el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa concordante, en observancia de lo informado, pudiéndose encontrar encaje jurídico en el artículo 22.c) de predicho texto legal.

Cuarto.- Objetivos de Desarrollo Sostenible, agenda 2030.

Con este proyecto nos vinculamos a la línea de subvenciones prevista en el Plan Estratégico de subvenciones que a su vez está vinculada a los ODS 1, fin de la pobreza y van destinadas a las asociaciones sin ánimo de lucro, organizaciones no gubernamentales o entidades de cooperación internacional para el desarrollo de proyectos de acción social, muchos de ellos en países en vías de desarrollo.

DOCUMENTO DECRETO: 3.- DECRETO PRESIDENTE. VACACIONES EN PAZ 23	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TGNRS-G6Z2Z-Q8ZNT Página 3 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 09/06/2023 12:24 ESTADO FIRMADO 09/06/2023 12:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2769816 TGNRS-G6Z2Z-Q8ZNT 064A461F7461AD43E419A71059F9CDB5CF1D836E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



La cooperación Española, y en nuestro caso la provincial, tiene presente el compromiso recogido en la agenda 2030 del alcanzar los objetivos de destinar el 0,7 % de los ingresos brutos provinciales a la Ayuda Oficial al Desarrollo para los Países en vías de desarrollo y concretamente para los Países Menos Avanzados (PMA).

Quinto.- Actividad subvencionada, plazo de ejecución, gastos subvencionables y justificación.

1.- Actividad Subvencionada.

Las actuaciones subvencionables son las descritas en la Memoria, y que se concretan en:

- Gastos de personal derivado de la contratación del personal en Sede, Tres personas con titulación preferiblemente en Trabajo Social, Educación Social, Grado en Integración Social, con experiencia previa en planificación, evaluación y justificación en programa de Cooperación al desarrollo, conocimiento sobre la realidad del pueblo saharauí, y formación sobre Igualdad de oportunidades para la mujer y ocio y tiempo libre.
- Gastos de publicidad, difusión y promoción del proyecto, se elaboraran dípticos bunner del programa, material video-grafico y una guía que será entregada a cada una de las familias con pautas orientativa, todos ellos necesarios para las actividades de sensibilización.
- Otros Gastos corrientes relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas.

2.- Plazo de ejecución:

Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

3.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas de acuerdo con lo dispuesto en los siguientes párrafos.

1. A efectos de gastos se establecen los siguientes extremos:

- Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen en el año 2023.
- Podrán subvencionarse proyectos que hayan sido realizados o realizarse desde el día 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023.
- Todos los gastos deberán estar realizados antes del 31 de diciembre de 2023 y efectivamente pagados antes del 31 de marzo de 2024, fecha de finalización del plazo de justificación.
- En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.
- Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos corrientes, relacionados directa e indubitadamente con al desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación de Badajoz en las funciones del control financiero).

DOCUMENTO DECRETO: 3.- DECRETO PRESIDENTE. VACACIONES EN PAZ 23	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TGNRS-G6Z2Z-Q8ZNT Página 4 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 09/06/2023 12:24 ESTADO FIRMADO 09/06/2023 12:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2769816 TGNRS-G6Z2Z-Q8ZNT 064A461F7461AD43E419A71059F9CDB5CF1D836E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



- Con carácter general sólo se admitirán **gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas** en un porcentaje total que **no superará el 10% de la cantidad concedida**, siempre que estén previstos en el presupuesto presentado.

Para los gastos de manutención o comidas, será necesario que las facturas que los soporten, identifiquen de manera clara el número de comensales o, en su caso, las personas que pernocten, así como su relación con la entidad beneficiaria, el motivo que origina dichos gastos, y donde se identifique de manera clara la relación con la actividad subvencionada.

De la misma forma, **se elaborará una memoria aclarativa de dichos gastos**. En ningún caso, se admitirán importes justificativos resultantes de dichas facturas por encima de los importes a los que hace referencia el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, del personal de la Administración Pública.

- Los gastos se justificarán mediante facturas, recibos, tiques y demás documentos con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico, en original, fotocopia compulsada o legalizada, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención y ayuda (art. 32 del RD 794/2010, de 16 de junio por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional).

Excepcionalmente en proyectos en los que concurren especiales características, que dificulten o imposibiliten la gestión normalizada, el control y la justificación del gasto y del pago, éstos podrán acreditarse mediante la presentación de cualquier documentación que permita la adecuada comprobación de la ejecución de los gastos y de los pagos así como de la consecución de objetivos. En estos casos, la entidad presentará solicitud acompañada de documentación acreditativa de tales dificultades y requerirá la aprobación expresa del órgano competente para resolver la concesión de la ayuda, aprobación que deberá ser notificada a la entidad solicitante en un plazo no superior a un mes desde la solicitud.

Gastos de mantenimiento de la sede de la entidad beneficiaria o la contraparte, tales como teléfono, luz, Internet, reparaciones, material no inventariable, agua, seguros, material de oficina, cartelería, asesoría, serán considerados en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado y relacionado con la actividad subvencionada señalada en la memoria, y cuya imputación porcentual al proyecto/actividad subvencionada, respecto del total de los mismos, deberá hacerse constar en la memoria y en la cuenta justificativa.

- Para los pagos realizados en los países receptores de ayuda:
 - **Se consideran facturas** los documentos que sean admitidos legalmente como tales en el tráfico mercantil en el lugar de realización del gasto, aunque éstos no reúnan todos los requisitos que establece la legislación española, para la cual, la cuenta justificativa se acompañará de la norma local o documento oficial que lo acredite, o acreditación del contenido de esa norma emitida por la oficina técnica de cooperación, embajada o consulado o, en su defecto, por la Embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación en España.

DOCUMENTO DECRETO: 3.- DECRETO PRESIDENTE. VACACIONES EN PAZ 23	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TGNRS-G6Z2Z-Q8ZNT Página 5 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 09/06/2023 12:24 ESTADO FIRMADO 09/06/2023 12:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2769816 TGNRS-G6Z2Z-Q8ZNT 064A461F7461AD43E419A71059F9CDB5CF1D936E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



- En el caso de los gastos realizados en países receptores de ayuda, se podrán utilizar también, como justificantes de gasto, los recibos, ya sean éstos recibos de caja, es decir, documentos emitidos por la misma entidad o sujeto que efectúa el pago y firmados por el proveedor de los bienes o servicios acreditando de esta forma que ha recibido el importe indicado en el mismo, o recibos emitidos por los propios proveedores cuando éstos operan en mercados informales. En consecuencia, podrán utilizarse recibos en lugar de facturas, sea cual sea su importe o la cuantía que representen sobre la subvención concedida, **siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los receptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas en el país en el que se ha efectuado el gasto.** Dicha acreditación deberá ser realizada mediante la presentación de la correspondiente norma o de un documento oficial expedido por un organismo público competente o, en caso de que no sea posible, por un órgano de representación de España en el país, embajada, consulado u oficina Técnica de Cooperación o, en su defecto, por la embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación de España.
- Tendrán la consideración de gasto subvencionable las comisiones bancarias motivadas por la transferencia internacional de fondos a los países destinatarios de la ayuda. Esta transferencia deberá realizarse en una sola operación y servirá de base para el cálculo de los cambios internacionales de moneda.
- Se empleará como **medio preferente de pago la transferencia bancaria**, debiendo aportarse el correspondiente comprobante bancario. No obstante, se podrán pagar en efectivo operaciones con un importe inferior a 2.500€ o su contravalor en moneda extranjera.
 - **Cuando los pagos se realicen en efectivo**, la factura deberá estar firmada por su emisor dejando constancia de dicho pago en el que se especifique pagado, recibí, cancelado, cash...
 - **Cuando el pago se realice por cheque**, éste deberá ser a nombre del perceptor y se acompañará de fotocopia del mismo, junto con la documentación bancaria del cargo realizado.

2. No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

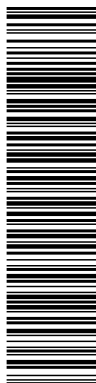
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.

4.- Justificación:

Al tratarse de subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 €, y conforme al artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, se prevé la cuenta justificativa simplificada como documento con validez jurídica para la justificación, con las peculiaridades y características que a continuación se detallan:

5

DOCUMENTO DECRETO: 3.- DECRETO PRESIDENTE. VACACIONES EN PAZ 23	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TGNRS-G6Z2Z-Q8ZNT Página 6 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 09/06/2023 12:24
	ESTADO FIRMADO 09/06/2023 12:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2769816 TGNRS-G6Z2Z-Q8ZNT 064A461F7461AD43E419A71059F9CDB5CF1D836E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



A. Plazo de justificación y pago de las actuaciones:

La justificación de la subvención otorgada deberá de efectuarse con **fecha límite del 31 de marzo de 2024**. Podrá presentarse desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada, finalizado o no el plazo de ejecución, **hasta el 31 de marzo de 2024 como fecha límite**.

B. Forma de Remisión de la justificación:

El expediente justificativo se remitirá a través de medios electrónicos mediante su presentación a través del Registro Electrónico ubicado en la página principal de Diputación de Badajoz, en aplicación de la legislación de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los modelos normalizados de remisión de la documentación para la justificación del objeto de la subvención, así como la subsanación de la misma, estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz ubicada en su página principal en la siguiente dirección: <https://sede.dip-badajoz.es>

Los documentos de remisión de la justificación deberán acompañarse de los documentos de justificación adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados, debidamente firmados por el órgano competente y digitalizado.

C. Justificación técnica. Se deberá presentar la siguiente documentación.

C.1.- Una memoria final firmada por el representante legal de la entidad en la que se haga una declaración de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, incluyendo de forma expresa los indicadores establecidos en el punto Noveno de esta propuesta. Esta memoria deberá recoger, para el caso de que el importe de la subvención concedida haya sido inferior al solicitado, una explicación de cómo han procedido a ajustar el alcance de la actividad subvencionada o, en su caso, cuál ha sido la alternativa de financiación.

C.2.- A la memoria adjuntarán copia del material documental e informativo (gráfico, digital o audiovisual) a que ha dado lugar el proyecto, destacando dónde se ha hecho constar la colaboración de Diputación y su imagen corporativa.

Dado que la finalidad de esta última exigencia, es promover la sensibilización de la opinión pública en materia de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional, el alcance de esta obligación conlleva que la entidad beneficiaria, y su contraparte, den a conocer la implicación de Diputación de Badajoz, en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo, a través de las notas de prensa que pudieran publicar, contenidos disponibles en páginas Web, entrevistas que les realicen, foros a los que asistan u organicen, videos que editen, u otros similares, y haciendo constar la imagen corporativa de esta Diputación. De todo ello deben dejar constancia en la Memoria y adjuntar a la justificación copia de ese material.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, videos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación. No se admitirá la aportación física de esta documentación.

DOCUMENTO DECRETO: 3.- DECRETO PRESIDENTE. VACACIONES EN PAZ 23	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TGNRS-G6Z2Z-Q8ZNT Página 7 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 09/06/2023 12:24 ESTADO FIRMADO 09/06/2023 12:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2769816 TGNRS-G6Z2Z-Q8ZNT 064A461F7461AD43E419A71059F9CDB5CF1D836E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



D. Justificación económica. Se presentará la siguiente documentación.

D.1.- Importe a justificar:

Como regla general el importe a justificar es aquel que resulte en la resolución de concesión. Sin embargo, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención relativa a esta convocatoria, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

D.2.- Documentación a aportar:

1.- Anexo de cuenta justificativa debidamente cumplimentado que contendrá:

- 1.1.- Datos de la entidad beneficiaria.
- 1.2.- Datos del proyecto, con indicación de coste total del mismo y cómo se ha financiado.
- 1.3.- Clasificación de los gastos por tipologías y forma de pago de estos.
- 1.4.- Relación clasificada, con número de orden, de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con la subvención de Diputación, incluyendo descripción del gasto, proveedor/acreedor, el número de factura, la fecha de emisión, fecha de pago, importe total de la factura, e importe parcial, o total, de esta imputado a la subvención de Diputación.
- 1.5.- Relación clasificada, con número de orden, de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con fondos propios de la entidad solicitante u otras subvenciones o recursos, incluyendo descripción del gasto, proveedor/acreedor, el número de factura, la fecha de emisión, fecha de pago, importe total de la factura, importe parcial o total financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos, así como la entidad financiadora de estos.
- 1.6.- Los ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto o la actividad con acreditación del importe y su procedencia.
- 1.7.- Que se haga constar:
 - ✓ La existencia, o no, de remanentes no aplicados y, en su caso, se adjuntará justificante de pago del reintegro, así como de los intereses derivados de los mismos.
 - ✓ La exactitud y veracidad de los datos reseñados
 - ✓ Que la actividad subvencionada se realizó en su totalidad, y que se cumplieron las condiciones impuestas y consiguieron los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención
 - ✓ Que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.
 - ✓ Que los justificantes presentados y relacionados corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios, y que se corresponden fielmente con documentos originales que se encuentran a disposición de la Diputación
 - ✓ Que el importe imputado a esta subvención no ha servido para justificar otras subvenciones distintas.

DOCUMENTO DECRETO: 3.- DECRETO PRESIDENTE. VACACIONES EN PAZ 23	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TGNRS-G6Z2Z-Q8ZNT Página 8 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 09/06/2023 12:24 ESTADO FIRMADO 09/06/2023 12:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2769816 TGNRS-G6Z2Z-Q8ZNT 064A461F7461AD43E419A71059F9CDB5CF1D936E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.esportal/entidades.do?ent_id=10



2.- Al Anexo de Cuenta justificativa se adjuntará:

2.1.- Facturas o documentos admitidos en tráfico mercantil que cumplan los requisitos necesarios que establece el RD 1619/2012 o la legislación aplicable, demostrativos de los gastos realizados y financiados solo con la aportación de Diputación.

Dichas facturas/documentos deberán presentarse de manera ordenada y referenciados con el mismo n.º de orden con el que constan en las relaciones clasificadas de gastos de la cuenta justificativa, serán presentados en formato digital, y no requerirán compulsas ni estampillado. La no presentación de facturas/documentos originales o compulsadas, no exime en ningún caso al beneficiario, de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la Administración. En cualquier caso, la remisión a través de la sede electrónica por la persona representante de la entidad, donde quede constancia de su firma, presupondrá la originalidad de los documentos presentados.

En el caso que, por especiales dificultades del país de ejecución del proyecto, las cuales deben ser debidamente acreditadas por el beneficiario, no se puedan presentar las facturas originales, será suficiente la presentación de copias compulsadas **junto con la declaración jurada del responsable de la organización de que esas facturas no serán utilizadas para justificar otras subvenciones y que las mismas están a disposición de la Diputación provincial para que puedan ser vistas sobre terreno.**

2.2.- En lo referente a gastos de personal, se justificarán mediante las nóminas correspondientes y con arreglo a la legislación laboral del país que corresponda incluyendo el devengo y el pago de los impuestos generados con estos gastos, o con las minutas o facturas de honorarios profesionales emitidas con todos los requisitos legales del país que corresponda, debiendo el beneficiario aportar copia de la legislación afectada.

2.3.- En el caso de gastos realizados en monedas diferentes al euro, en la cuenta justificativa deberá aparecer el valor de la moneda local y su contravalor en euros. Los beneficiarios, a fin de simplificar las justificaciones, podrán justificar el cambio de moneda de euros a la moneda local en una sola operación cambiaría por el monto total de la subvención concedida, pudiendo así justificar un único cambio oficial de monedas. Esto deberá acreditarse mediante la presentación de un documento bancario que especifique el tipo de cambio vigente en el día del traspaso al socio local.

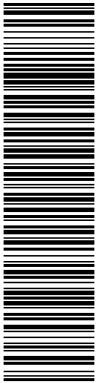
2.4.- Los documentos justificativos de los gastos deberán adjuntar la correspondiente traducción, en su caso.

2.5.- La justificación del pago efectivo de los gastos, se realizará mediante cualquier documento con validez jurídica en el ámbito mercantil, como copias de transferencias bancarias, o cheques con extracto bancario, a nombre del beneficiario o su contraparte, justificativo de que los mismos han sido cobrados.

Dada la peculiaridad de este tipo de subvenciones se podrán admitir los pagos en metálico en los términos establecidos anteriormente sobre gastos subvencionables; esto es, se podrán pagar en efectivo operaciones con un importe inferior a 2.500 € o su contravalor en moneda extranjera.

- **Cuando los pagos se realicen en efectivo,** la factura deberá estar firmada por su emisor dejando constancia de dicho pago en el que se especifique pagado, recibí, cancelado, cash...

DOCUMENTO DECRETO: 3.- DECRETO PRESIDENTE. VACACIONES EN PAZ 23	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TGNRS-G6Z2Z-Q8ZNT Página 9 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 09/06/2023 12:24 ESTADO FIRMADO 09/06/2023 12:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2769816 TGNRS-G6Z2Z-Q8ZNT 064A461F7461AD43E419A71059F9CDB5CF1D936E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



- Cuando el pago se realice por cheque, éste deberá ser a nombre del perceptor y se acompañará de fotocopia del mismo, junto con la documentación bancaria del cargo realizado.

Estos pagos podrán acreditarse mediante movimientos de los libros o registros contables de la correspondiente entidad, que en cualquier caso estarán a disposición de la Diputación para que en un control financiero se pueda comprobar dichos movimientos.

En todo caso, la certificación de dichos pagos, deberá figurar en el anexo de cuenta justificativa en el apartado 3.1.

La Intervención Provincial, podrá realizar mediante técnicas de muestreo, el control financiero de las subvenciones otorgadas, en los términos y condiciones a las que se refiere el título III de la Ley de Subvenciones, y del resultado del mismo podrá derivarse la apertura de expedientes de reintegro, en su caso.

E. Formato. Tanto el informe técnico o memoria del proyecto, las facturas y los documentos justificativos del pago, así como el informe económico deberán entregarse en formato digital, sin perjuicio que los documentos originales estén disponibles para cualquier control o requerimiento que se pueda realizar por el órgano concedente o la Intervención Provincial.

F. Prórroga de la Justificación. Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación, si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de las fechas indicadas para la finalización de la justificación. Su concesión no implica en absoluto la ampliación del plazo de ejecución.

G. Requerimiento de justificación. Transcurrido el plazo de justificación, sin haberse presentado la misma, el órgano administrativo competente requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación de la justificación o la incorrección de la misma, en este plazo, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

Sexto.- Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y art. 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el proyecto en los términos expresados en su solicitud, o en su caso en la reformulación planteada, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado Quinto de esta propuesta. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo, salvo autorización expresa contemplada en apartado Quinto F) anterior.
- Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- Facilitar el ejercicio de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.

DOCUMENTO .DECRETO: 3.- DECRETO PRESIDENTE. VACACIONES EN PAZ 23	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TGNRS-G6Z2Z-Q8ZNT Página 10 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 09/06/2023 12:24 ESTADO FIRMADO 09/06/2023 12:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2769816 TGNRS-G6Z2Z-Q8ZNT 064A461F7461AD43E419A71059F9CDB5CF1D836E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



d. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz y comunicar expresamente a su contraparte local, en su caso, la procedencia de la subvenciones. Para ello deberán hacer constar la colaboración e imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto, con el fin de promover la sensibilización de la opinión pública en materia de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional.

El alcance de esta obligación conlleva que la entidad beneficiaria, y su contraparte, den a conocer la implicación de Diputación de Badajoz, en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo, a través de las notas de prensa que pudieran publicar, contenidos disponibles en páginas Web, entrevistas que les realicen, foros a los que asistan u organicen, videos que editen, u otros similares, y haciendo constar la imagen corporativa de esta Diputación. De todo ello deben dejar constancia en la Memoria y adjuntar a la justificación copia de ese material.

e. Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación. No se admitirá la aportación física de esta documentación.

f. Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz en el exceso que corresponda a Diputación conforme a la proporción que suponga la subvención concedida respecto del coste total del proyecto u actividad subvencionada.

g. Participar en las campañas provinciales de sensibilización y divulgación llevadas a cabo por Diputación de Badajoz, así como en otras actuaciones que se estimen para divulgar y comunicar a la ciudadanía los resultados de los proyectos subvencionados.

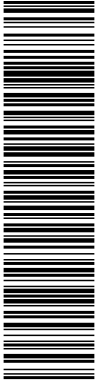
h. Comunicación a través del correo dip.bienestar@dip-badajoz.es a la Diputación de Badajoz de cualquier acto público de presentación (rueda de prensa, presentaciones, etc.) que pueda realizarse con motivo de la realización del proyecto para que la Diputación de Badajoz pueda estar presente en el mismo.

El incumplimiento de alguna o varias de estas obligaciones, se tendrá en cuenta, además, a la hora de valorar la capacidad técnica del solicitante en esta y futuras concesión de subvenciones. Además, dará lugar a los correspondientes requerimientos, apercibimientos y en su caso, el inicio del expediente de reintegro.

Séptimo.- Pago de la subvención.

Debido a la necesidad de afrontar el pago de las nominas de los trabajadores contratados para el proyecto, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se abonará la subvención con carácter previo a la justificación de la actividad que financia y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior conforme al punto quinto de esta resolución, una vez notificada la resolución y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales para ello.

DOCUMENTO DECRETO: 3.- DECRETO PRESIDENTE. VACACIONES EN PAZ 23	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TGNRS-G6Z2Z-Q8ZNT Página 11 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 09/06/2023 12:24 ESTADO FIRMADO 09/06/2023 12:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2769816 TGNRS-G6Z2Z-Q8ZNT 064A461F7461AD43E419A71059F9CDB5CF1D836E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



Será requisito indispensable para el abono de la subvención haber presentado la justificación de subvención, en su caso, concedidas el año anterior, por cualquiera de los medios establecidos.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

Octavo.- Modificaciones.

De conformidad con los artículos 17.3.I) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

Las solicitudes de los beneficiarios, en las que habrán de motivar debidamente la alteración producida, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

Noveno.- indicadores de resultado y de la actividad.

Se considerarán, en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2023, los siguientes indicadores de resultados que deberán incluirse en la memoria final que se ha de presentar con la justificación técnica a la que se refiere el apartado Quinto) Punto 4) apartado c) de esta propuesta de concesión.

- Localidades beneficiadas por el área de influencia del proyecto realizado.
- Número de beneficiarios del proyecto, clasificados por sexo y edad.
- Grado de cumplimiento de los objetivos específicos del proyecto

Décimo.- Graduación de los incumplimientos.

Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes expedientes de reintegro, de acuerdo a la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

DOCUMENTO DECRETO: 3.- DECRETO PRESIDENTE. VACACIONES EN PAZ 23	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TGNRS-G6Z2Z-Q8ZNT Página 12 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 09/06/2023 12:24 ESTADO FIRMADO 09/06/2023 12:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2769816 TGNRS-G6Z2Z-Q8ZNT 064A461F7461AD43E419A71059F9CDB5CF1D836E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LA JUSTIFICACIÓN:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: **reintegro total**.
- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
 - No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, **reintegro del mismo en la proporción que la subvención suponga sobre el coste total del proyecto**.
 - Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica, no utilización de modelos normalizados, no presentación de los indicadores especificados en la base 12 o ausencia de alguna firma preceptiva: **reintegro parcial del 5 %** del importe concedido.
 - Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: **reintegro total**.
 - No reintegro del sobrante: **reintegro del importe**.
 - Importe justificado insuficiente: **reintegro de lo no justificado**.

No acreditación de pago: **reintegro de lo no acreditado**

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES:

- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: **reintegro total**.
- Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: **reintegro parcial y proporcional a la subvención concedida por las actividades no realizadas**, en su caso, motivado por el centro gestor.
- No cumplir con las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: **5 % del importe concedido**.
- Pago fuera de plazo: Si el pago se realizó con una **demora superior a 30 días** desde el vencimiento del plazo máximo para realizar el mismo: **reintegro del 5% del importe pagado fuera de plazo**.
- No cumplir con el compromiso de cofinanciación tenido en cuenta en el proceso de valoración: **Reintegro de lo comprometido, calculado proporcionalmente respecto del coste total del proyecto o actividad subvencionada**.

Decimoprimer.- Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Delegación de Bienestar Social, que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria.

Decimosegundo: efectos

El presente acuerdo se presume valido y produce efectos desde la fecha en que se dicta, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO DECRETO: 3.- DECRETO PRESIDENTE. VACACIONES EN PAZ 23	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TGNRS-G6Z2Z-Q8ZNT Página 13 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 09/06/2023 12:24 ESTADO FIRMADO 09/06/2023 12:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2769816 TGNRS-G6Z2Z-Q8ZNT 064A461F7461AD43E419A71059F9CDB5CF1D836E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



Decimotercero: Notificación.

Notifíquese la presente resolución al interesado, al área gestora y a la Intervención Provincial para su contabilización.

Dar traslado de la presente resolución a la Secretaría General de la Institución a efectos de poder dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación nacional, respecto a las funciones de fe pública que comprende "Transcribir al Libro de resoluciones de la Presidencia las dictadas por aquella y por los miembros de la Corporación que resuelven por delegación de la misma".

Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial en la próxima sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó dentro del plazo de un mes, o bien impugnar la misma ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en un plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente al recibo de la presente, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá interponer recurso extraordinario de revisión en vía administrativa, ante el mismo órgano que la dictó y por los motivos y en el plazo previsto en el artículo 125 de la citada Ley 39/2015.

Badajoz, a fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Fdo.: Miguel Ángel Gallardo Miranda